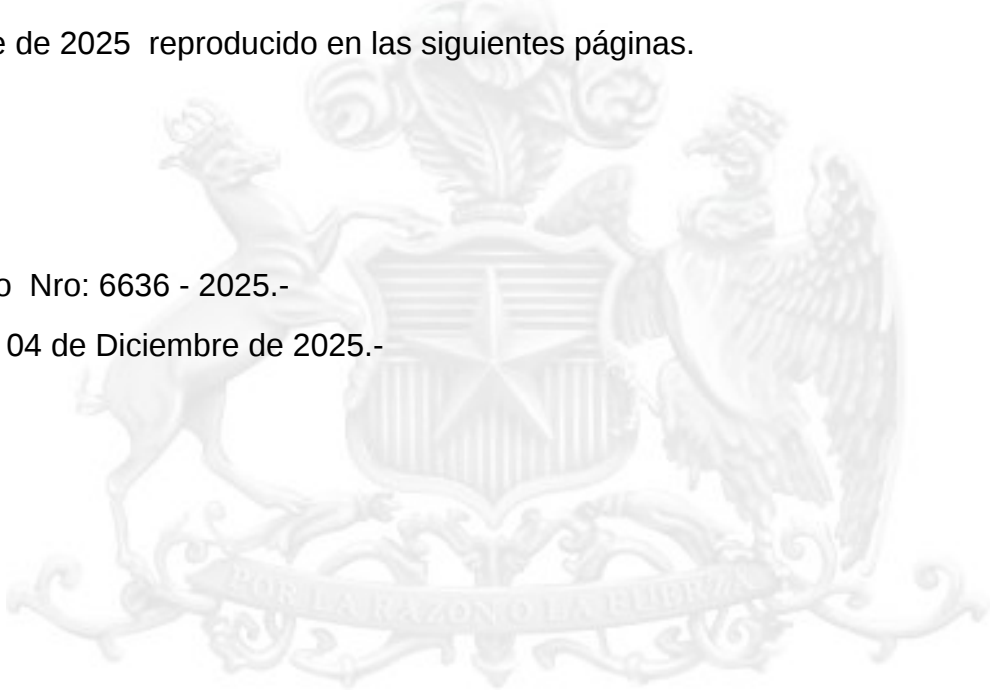




Notario Santiago Pablo Alberto González Caamaño

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
ACTA CONSTITUCION Y ESTATUTOS FUNDACION SPV otorgado el 02 de
Diciembre de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 6636 - 2025.-
Santiago, 04 de Diciembre de 2025.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456868170.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71palbgonzcaa&ndoc=123456868170>.-
CUR Nro: F142-123456868170.-

Rep. 6636/02 Dic.

MMY

REPERTORIO NÚMERO: 6.636-2025.

ACTA

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

"FUNDACIÓN SPV"

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a dos de Diciembre del
año dos mil veinticinco, ante mí, PABLO ALBERTO GONZÁLEZ
CAAMAÑO, Abogado, Notario Público Titular, de la Novena Notaría
de Santiago, con oficio en calle Teatinos número trescientos treinta
y tres, entrepiso, Santiago, comparece don RODRIGO AGUSTÍN
GARCÍA AGUILAR chileno, abogado, casado y separado de bienes,
cédula de identidad número trece millones quinientos cuarenta y
nueve mil trescientos dieciséis guion tres, domiciliado en calle
Morande número trescientos veintidós, oficina número quinientos
seis de la Comuna de Santiago, el compareciente mayor de edad a
quién conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula
antes citada y expone : que debidamente facultado viene a reducir
a escritura pública ACTA DE CONSTITUCIÓN DE ESTATUTOS DE
LA FUNDACIÓN SPV que dice como sigue: "En la ciudad de
Santiago, a ocho días del mes de Septiembre de dos mil veinticinco,
ante mí, comparecen: a) don PATRICIO ANDRÉS GAJARDO
ÑANCUPIL, chileno, soltero, empresario, cédula de identidad quince
millones cuatrocientos treinta mil seiscientos sesenta y uno guion
siete, con domicilio en Bagdad novecientos cuarenta y cuatro,
comuna de Maipú.- b) don LILIBETH DEL CARMEN RENAUT,
venezolana, soltera, técnico superior en educación escolar, cédula



Pag: 2/17



Certificado N°
123456868170
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 de identidad extranjero veintisiete millones ciento veinticinco mil
2 ciento ocho guión cuatro, con domicilio en Primera Transversal cinco
3 mil novecientos quince, departamento trescientos uno, comuna de
4 San Miguel, y de paso en esta comuna.- c) don **CARLOS ENRIQUE**
5 **PONCE CORDERO**, chileno, soltero, empleado, cédula de identidad
6 nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos
7 ochenta y cuatro guión cero, con domicilio en calle Zapallar mil
8 cuatrocientos veintidós, comuna de Quilicura.- d) don **RODRIGO**
9 **AGUSTÍN GARCÍA AGUILAR**, chileno, abogado, casado y separado
10 de bienes, cédula de identidad trece millones quinientos cuarenta y
11 nueve mil trescientos dieciséis guión tres, con domicilio en Avenida
12 Carlos Antúnez mil ochocientos sesenta y nueve departamento mil
13 quince, comuna de Providencia.- e) don **CRISTIÁN LUÍS SANHUEZA**
14 **OSORIO**, chileno, soltero, empleado, cédula de identidad doce
15 millones ochocientos setenta y un mil doscientos treinta y cuatro
16 guion ocho, con domicilio en Mauricio Rugenda doscientos
17 veintitrés, Talagante, y de paso en esta comuna.- Los
18 comparecientes son mayores de edad, quienes acreditan sus
19 identidades con las cédulas antes citadas, y ex- ponen: Que se han
20 reunido con el objeto de constituir una Fundación de derecho
21 privado, sin fines de lucro que se denominará "**FUNDACIÓN SPV**",
22 en adelante también denominada indistintamente "la Fundación", y
23 aprueban los Estatutos por los cuales se regirá esta Fundación, cuyo
24 texto es el siguiente: **TÍTULO PRIMERO - DE LA CONSTITUCIÓN,**
25 **NOMBRE, DOMICILIO, FINES Y PATRIMONIO. Artículo Primero:**
26 Se constituye una Fundación de derecho privado, sin fines de lucro,
27 denominada "**FUNDACIÓN SPV**", de conformidad con el Título
28 Trigésimo Tercero del Libro primero del Código Civil, el Reglamento
29 sobre Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia,
30 lo dispuesto en la ley veinte mil quinientos, por las demás



Certificado
123456868170
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, y por los
2 presentes estatutos. La duración de la Fundación será indefinida.
3 **Artículo Segundo:** El domicilio de la Fundación será Bagdad
4 novecientos cuarenta y cuatro, comuna de Maipú en la ciudad de
5 Santiago, pudiendo desarrollar las actividades propias de sus fines
6 en todo el territorio de la República.- **Artículo Tercero:** La Fundación
7 tendrá por objeto proporcionar un entorno de apoyo integral para la
8 rehabilitación emocional y de adicciones, ofreciendo servicios
9 terapéuticos y psicológicos, tanto en modo presencial cómo en línea,
10 con un enfoque profesional y ético que contribuya a la reintegración
11 social, o todo otro tipo de acciones orientadas al bien común, para
12 lo cual podrá actuar por sí misma, o en asociación o cooperación con
13 otras personas o entidades, sean públicas o privadas.- **Artículo**
14 **Cuarto:** El patrimonio para realizar estos fines está formado por: a)
15 la suma de cinco millones de pesos, que son aportados por los socios
16 fundadores, en partes iguales; b) por todos aquellos bienes raíces,
17 mobiliarios o valores que la Fundación adquiera por cualquier causa
18 o título, sea gratuito u oneroso; c) Por las rentas de los bienes que
19 posea; d) Por las herencias, legados, donaciones, contribuciones
20 voluntarias y subvenciones que obtenga de personas naturales o
21 jurídicas, nacionales o extranjeras, de Municipalidades o del Estado;
22 g) por licitaciones, fondos concursables, provenientes de programas
23 esta- tales, políticas públicas, por aportes directos del estado, u
24 otros; **TITULO SEGUNDO - DE LOS SOCIOS, SUS CATEGORIAS,**
25 **SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.** **Artículo Quinto:** Los
26 miembros de la **FUNDACIÓN SPV**, pueden ser las personas
27 naturales y jurídicas que, adhiriendo a estos Estatutos, sean
28 incorporadas como tales, previa aceptación por el Directorio, en la
29 categoría que les corresponda. El número de sus socios será
30 ilimitado. **Artículo Sexto:** Habrá tres categorías de socios:



1 Fundadores, Activos y Honorarios: i) Serán **socios fundadores**: a)
2 don **PATRICIO ANDRÉS GAJARDO ÑANCUPIL**.- b) don **LILIBETH**
3 **DEL CARMEN RENAUT**.- c) don **RAÚL ROBINSON VEGA**
4 **VALENCIA**.- d) don **RODRIGO AGUSTÍN GARCÍA AGUILAR**, y e)
5 don **CRISTIÁN LUÍS SANHUEZA OSORIO**.- ii) Serán **socios**
6 **activos**, aquellas personas naturales o jurídicas que previamente se
7 hayan obligado a acatar las disposiciones del presente estatuto, se
8 comprometan a realizar las labores tendientes a dar cumplimiento
9 cabal a los objetivos de la Fundación y contribuyan a su
10 financiamiento. Los socios activos tendrán derecho a participar en
11 las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias con derecho
12 a voz y voto, podrán elegir y ser elegidos en ellas, para los cargos y
13 en la forma prevista en estos estatutos. Sin embargo, se verán
14 impedidos de ejercer su derecho a voto si no estuvieren al día en el
15 pago de sus cuotas; c) Serán **socios honorarios**, aquellas personas
16 naturales o jurídicas a las cuales el Directorio les haya concedido
17 dicha calidad, por haber- se destacado de manera permanente en el
18 apoyo a la Fundación, o que hayan des- plegado acciones meritorias
19 en distintos ámbitos. Los socios honorarios podrán participar en las
20 Asambleas sólo con derecho a voz, y no podrán ser miembros del
21 Directorio. **Artículo Séptimo:** La calidad de socio se solicitará por
22 escrito y deberá ser aprobado por la mayoría de los miembros del
23 Directorio. **Artículo Octavo:** Los socios activos tendrán la plenitud
24 de los derechos y obligaciones que a los socios en general confieren
25 los presentes Estatutos. No percibirán remuneración en su calidad
26 de socios o en el desempeño de sus cargos. **Artículo Noveno:** Son
27 obligaciones de los socios activos: a) Asistir a las reuniones a que
28 fueren citados o convocados. b) Cumplir con eficacia y dedicación
29 los encargos, tareas y funciones que se les encomienden. c) Cumplir
30 fiel y cabalmente sus obligaciones pecuniarias para con la



Certificado
123456868170
Verifique validez
<http://www.fojas>



1 Fundación. d) Observar lo dispuesto en estos Estatutos y en los
2 Reglamentos. e) Acatar los acuerdos del Directorio y de las
3 Asambleas Generales. **Artículo Décimo:** La calidad de socio activo
4 se perderá por: a) Fallecimiento. b) Por renuncia voluntaria dirigida
5 por escrito al Directorio. c) Por incapacidad o ausencia por más de
6 un año debidamente calificada por el Directorio. d) Por perjudicar en
7 cualquier forma el prestigio de la Fundación, o no respetar los
8 Estatutos de la misma. **Artículo Undécimo:** Corresponderá al
9 Directorio decidir la pérdida de calidad de socio por las causas
10 señaladas en las letras c) y d) precedentes, decisión que deberá
11 adoptarse por los dos tercios de los directores presentes. **TITULO**
12 **TERCERO - DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN - DEL**
13 **DIRECTORIO. Artículo Duodécimo:** La Fundación será dirigida y
14 administrada por un Directorio de tres miembros, que se compondrá
15 de un Presidente, quien así mismo será representante legal de la
16 Fundación, un Vicepresidente y un Secretario, quien ejercerá
17 además como Tesorero; Los integrantes del directorio no serán
18 remunerados. El Directorio tendrá una duración en sus funciones de
19 dos años, plazo en el cual lo directores podrán ser reelectos, sólo
20 por una vez". **Artículo Décimo Tercero:** En la Asamblea en que se
21 haya efectuado la elección de los directores o, a más tardar dentro
22 de los quince días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir de
23 entre sus miembros, a los que ocuparán los cargos de Presidente,
24 Vicepresidente, y Secretario.- **Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio
25 se reunirá por lo menos una vez por trimestre en forma ordinaria y
26 administrará a la Fundación con las más amplias y plenas facultades.
27 El Directorio podrá reunirse extraordinariamente cada vez que lo
28 solicite el Presidente, o tres de sus integrantes. En las sesiones
29 extraordinarias sólo se podrá tratar o tomar acuerdos sobre materias
30 objeto de la citación. El quórum para sesionar será de dos Directores



1 con derecho a voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría
2 absoluta, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente o
3 de quien haga sus veces. De las deliberaciones y acuerdos del
4 Directorio se dejará constancia en un Libro especial de Actas que se
5 firmará por el Presidente y el Secretario o quien haga sus veces. El
6 Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o
7 acuerdo deberá hacer constar su oposición. **Artículo Décimo**
8 **Quinto:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, o
9 imposibilidad absoluta de un Director para el desempeño de su
10 cargo, el Directorio nombrará un reemplazante, que durará en sus
11 funciones sólo el tiempo que falte para completar el periodo del
12 reemplazado. Se entenderá por imposibilidad de un Director, la
13 ausencia o enfermedad por un lapso superior a tres meses, salvo
14 autorización expresa otorgada para tal efecto por el Directorio.
15 **Artículo Décimo Sexto:** Al Directorio corresponde dirigir a la
16 Fundación en sus aspectos administrativos en general, económicos
17 y financieros, con las más amplias facultades para administrar y
18 disponer de sus bienes y celebrar los actos y contratos que su
19 marcha requiera. **Artículo Décimo Séptimo: Son atribuciones y**
20 **deberes del Directorio:** a) Dirigir a la Fundación y velar porque se
21 cumplan los Estatutos y las finalidades perseguidas por esta. b)
22 Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. c) Citar a
23 asambleas generales de socios tanto ordinarias como
24 extraordinarias, en la forma y época que señalen los Estatutos. d)
25 Redactar los Reglamentos que se estimen necesarios para el mejor
26 funcionamiento de la Fundación y de sus fines. e) Cumplir los
27 acuerdos de las Asambleas Generales de socios, tanto Ordinarias
28 como Extraordinarias. f) Rendir cuenta a la Asamblea General de
29 socios de la marcha de la Fundación, de la inversión de fondos,
30 mediante memoria, balance e inventario que, en cada ocasión,



Certificado
123456868170
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 someterá a su aprobación. g) Aceptar o rechazar la incorporación o
2 reincorporación de nuevos socios. **Artículo Décimo Octavo:** Como
3 administrador de los bienes sociales, el Directorio, además de las
4 facultades ordinarias de administración que le concede la Ley y, sin
5 que la enumeración siguiente comporte limitación, queda
6 expresamente facultado para: a) Administrar la Fundación sobre la
7 base del presupuesto anual que elabore; b) Comprar o adquirir a
8 cualquier título bienes raíces, tomarlos en arrendamiento, concesión
9 u otra forma de uso o goce; comprar, vender y transferir toda clase
10 de bienes muebles y valores mobiliarios; comprar, vender, permutar,
11 ceder y transferir acciones, bonos y otros valores, cobrar sus
12 dividendos, crías y reajustes; c) Aceptar cauciones; otorgar
13 cancelaciones y recibos; d) Celebrar contratos de trabajo, fijar sus
14 condiciones y remuneraciones, desahuciarlos y poner término a ellos
15 de acuerdo a la Ley; e) Celebrar contratos de mutuo y cuentas
16 corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósitos, de ahorro
17 y créditos en bancos comerciales, Banco Estado y sistema financiero
18 en general, girar y sobregirar sobre ellas y cerrarlas; retirar
19 talonarios de cheques y aprobar saldos; girar, aceptar, reaceptar,
20 endosar, descontar, avalar, prorrogar y protestar letras de cambio,
21 cheques u otros documentos mercantiles de cualquier naturaleza; f)
22 Constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y
23 comunidades; asistir a las juntas con derecho a voz y voto; conferir
24 y revocar poderes y delegarlos; g) Aceptar toda clase de herencias,
25 legados o donaciones con o sin beneficio de inventario; h) Contratar
26 seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y
27 percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas;
28 estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y
29 condiciones que juzgue conveniente; i) Anular, rescindir, resolver,
30 revocar y terminar contratos; poner término a los contratos vigentes



Pag: 8/17



Certificado Nº
123456868170
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 por resolución, desahucio o cualquier forma; j) Contratar préstamos
2 en cuenta corriente o cualquier otra forma, con o sin garantía
3 hipotecaria o prendaria; k) Otorgar cancelaciones, quitas o esperas;
4 cobrar y percibir lo que se adeude a la Fundación; y en general
5 celebrar todos los actos y contratos que requieran los negocios
6 sociales; l) Abrir acreditativos y realizar toda clase de tramitaciones
7 administrativas sobre operaciones de cambio internacionales y de
8 comercio exterior y, a través de su Presidente, podrá intervenir en
9 todas las tramitaciones necesarias ante la aduana de la República,
10 sus dependencias y secciones, pudiendo para estos efectos firmar
11 toda clase de documentos fiscales pertinentes y que se requiera para
12 el despacho de mercaderías en general, consignadas a la Fundación;
13 m) Conferir mandatos especiales; n) Delegar las facultades y
14 atribuciones administrativas y económicas que sean estrictamente
15 necesarias en el Presidente, uno o más directores o en el gerente y
16 ejecutar todos aquellos actos y contratos que tiendan a la buena
17 administración de la Fundación. ñ) Representar judicialmente a la
18 Fundación con las facultades que enumeran ambos incisos del
19 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que deben
20 entenderse como expresamente reproducidas. Se requiere el
21 acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de socios, citada
22 para tales efectos, para enajenar, permutar, ceder o transferir por
23 cualquier modo bienes raíces de la Fundación, otorgar hipotecas
24 sobre esos bienes, y para constituir a la Fundación en aval y/o
25 codeudora solidaria de terceros. **Artículo Décimo Noveno: Del**
26 **Presidente.** El Presidente tendrá los siguientes deberes y
27 atribuciones: a) El Presidente del Directorio lo será también de la
28 Fundación y representa a la Institución judicial y extrajudicialmente,
29 teniendo para ello las facultades del Artículo Séptimo del Código de
30 Procedimiento Civil, contenidas en su inciso primero. Las facultades



Certificado
123456868170
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 del inciso segundo de esa misma disposición legal deberán ser
2 otorgadas por acuerdo del Directorio. Podrá delegar sus facultades
3 judiciales en uno o varios abogados designados por el Directorio. b)
4 Presidir las reuniones del Directorio y de las Asambleas Genera- les.
5 c) Convocar a Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias
6 cuando corresponda, de acuerdo con los estatutos. d) Vigilar la fiel
7 observancia de los estatutos y de los acuerdos de las Asambleas
8 Generales y del Directorio. e) Remitir con la frecuencia y forma que
9 determinen las leyes a la autoridad competente, en representación
10 de la Fundación, una memoria y balance sobre la marcha y situación
11 financiera, aprobados por la Asamblea General de Socios, que
12 contendrá, además, la individualización de sus directores y el lugar
13 preciso en que tenga su sede la Fundación, como así mismo remitir
14 cualesquier información o anteceden- te que se requiera. f) firmar las
15 convenciones y contratos a nombre de la Fundación. g) Las demás
atribuciones que determinan estos estatutos o que se le
encomienden. **Artículo Vigésimo: Del Vicepresidente.**
18 Corresponde al Vicepresidente subrogar al Presidente en caso de
19 ausencia o imposibilidad temporal para el ejercicio de su cargo, sin
20 que sea necesario acreditar ante terceros esta ausencia o
21 imposibilidad temporal. Deberá además cumplir las demás funciones
22 y tareas que le encomienden el Presidente y el Directorio. **Artículo**
23 **Vigésimo Primero: Del Secretario.** Los deberes del Secretario,
24 además de su calidad de Ministro de Fe de la Fundación, serán los
25 siguientes: a) Llevar el libro de actas del Directorio y de las
26 Asambleas y el Libro de registro de socios; b) Despachar las
27 citaciones a Asambleas ordinarias y extraordinarias y publicar los
28 avisos; c) Redactar las actas de sesiones de Directorio y de
29 Asambleas Generales de acuerdo con el Presidente; d) Autorizar con
30 su firma la correspondencia y documentación de la Fundación, con

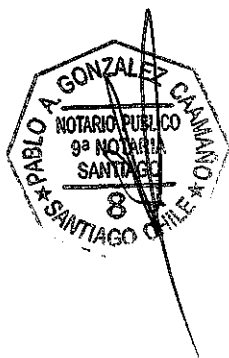


1 excepción de aquella que corresponda al Presidente y recibir y
2 despachar la correspondencia en general; e) En general, cumplir con
3 todas las tareas que le encomienden el Directorio, el Presidente, los
4 Estatutos y Reglamentos. Además, el Secretario ejercerá como
5 Tesorero de la Fundación. En este cometido, sus atribuciones serán:
6 a) Llevar un registro de los ingresos y gastos de la Fundación. b)
7 Mantener al día la documentación de la Fundación, especialmente el
8 archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y
9 egresos. c) Preparar el balance que el Directorio deberá presentar
10 anualmente a la Asamblea General. d) En general, cumplir con todas
11 las tareas que le encomienden el Directorio, el Presidente, los
12 Estatutos y Reglamentos. e) En caso de impedimento o ausencia
13 temporal del Tesorero Secretario, Lo subrogará el Vicepresidente;
14 en caso de faltar ambos, los subrogarán los Directores que designe
15 el Presidente. No será necesario acreditar ante terceros este
16 impedimento o ausencia. **TITULO CUARTO - DE LAS ASAMBLEAS**
17 **GENERALES. Artículo Vigésimo Segundo:** La Asamblea General
18 de Socios será el organismo directivo de la Fundación y ella estará
19 compuesta por todos sus socios activos. Cada uno de los miembros
20 de la Asamblea General tendrá derecho a un voto. Los acuerdos se
21 adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de los socios
22 presentes, sin perjuicio de los casos en que la ley o estos estatutos
23 exijan un quórum diferente. **Artículo Vigésimo Tercero:** Las
24 Asambleas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias.
25 Las segundas se efectuarán convocadas por el Directorio, cada vez
26 que a su juicio lo exijan las necesidades de la Fundación o a petición
27 escrita de al menos un tercio de los socios activos de ella, indicando
28 su objeto. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán en
29 cualquier día hábil del mes de marzo o abril de cada año. **Artículo**
30 **Vigésimo Cuarto:** En las Asambleas Generales Ordinarias de



Certificado
123456868170
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 Socios se conocerá y resolverá acerca de la memoria y balance que
2 deberá presentar el Directorio; se llevarán a efecto las elecciones
3 del Directorio de la Fundación cuando proceda, y se deliberará y
4 resolverá sobre cualquier punto de interés para la institución que
5 propongan los asistentes. En la Asamblea General Ordinaria de cada
6 año se elegirán dos Inspectores de Cuentas titulares y dos
7 suplentes. Se realizarán dos elecciones separadas, una para los
8 miembros titulares y otra para los suplentes. Cada socio asistente
9 votará por una sola persona en cada elección, pro- clamándose
10 elegidos los que en cada votación resultaren con el mayor número
11 de votos, hasta completar el número de inspectores que deben
12 designarse. Los empates que se produzcan en el último lugar de la
13 lista de cargos por llenar se dirimirán por sorteo. Las funciones de
14 los Inspectores de Cuentas serán: a) Comprobar que los gastos e
15 inversiones de la Fundación se efectúen de acuerdo al presupuesto;
16 b) Fiscalizar el debido ingreso y la correcta inversión de los fondos
17 de la institución; c) Velar que los libros de ingreso y egreso y el
18 inventario, sean llevados en orden y al día; y d) Confeccionar dentro
19 de los primeros sesenta días de cada año un informe de su actividad
20 de control e inspección. e) Ejercer las facultades contempladas en
21 el Artículo quinientos cincuenta y tres del Código Civil, ejerciendo la
22 potestad disciplinaria, como comisión de ética, con las facultades y
23 procedimiento que se contemplen en la legislación como así mismo
24 en un reglamento que dictará el Directorio al efecto, de acuerdo a lo
25 dispuesto en el Artículo Vigésimosexto. **Artículo Vigésimo Quinto:**
26 En las Asambleas Extraordinarias de Socios sólo podrán adoptarse
27 acuerdos relacionados con los asuntos que fueren indicados en la
28 respectiva convocatoria. Corresponde además exclusivamente a la
29 Asamblea General Extraordinaria tratar las siguientes materias: a) la
30 reforma de los estatutos de la Fundación, b) la disolución de la



Pag: 12/17



Certificado N°
123456868170
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 Fundación. **Artículo Vigésimosexto:** La Asamblea General podrá
2 dictar los reglamentos que estime necesarios para la mejor marcha
3 de la Fundación. **Artículo Vigésimoséptimo:** Las citaciones a
4 Asambleas Generales de Socios se harán mediante publicación de
5 un aviso por una vez en un diario de la provincia en que tiene su
6 domicilio la Fundación, o de la capital de la región, si en ella no lo
7 hubiere, pudiendo también usar- se medios electrónicos que den
8 plena fe de haberse comunicado la información al notificado, dentro
9 de los quince días que precedan al fijado para la reunión. El aviso
10 deberá indicar el lugar exacto en que se celebrará la asamblea. Si
11 en la primera convocatoria no se reuniera el quórum suficiente, se
12 citará para una segunda, cumpliendo las mismas formalidades
13 señaladas para la primera citación. No podrá citarse en el mismo
14 aviso para la segunda reunión, cuando por falta de quórum no se
15 lleve a efecto la primera. **Artículo Vigésimooctavo:** La Asamblea
16 General de Socios se constituirá en primera convocatoria con la
17 mayoría absoluta de los socios activos de la Fundación y, en
18 segunda convocatoria, con los que asistan. **Artículo**
19 **Vigésimonoveno:** Las Asambleas Generales de Socios serán
20 presididas por el Presidente de la Fundación y actuará de secretario
21 el que lo sea del Directorio. De las deliberaciones y acuerdos que se
22 produzcan deberá dejarse constancia en un Libro de Actas que será
23 llevado por el Secretario de la Fundación. Las actas serán firmadas
24 por el Presidente, por el Secretario y por dos socios asistentes que
25 designe la misma Asamblea General. En las actas podrán los socios
26 asistentes estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos
27 por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y
28 funcionamiento de la Asamblea. **TITULO QUINTO - DE LA**
29 **MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION.**
30 **Artículo Trigésimo:** Solo en Asamblea General Extraordinaria,



Certificado
123456868170
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 especialmente convocada al efecto, se podrán modificar los
2 Estatutos. La resolución respectiva deberá contar con el voto de los
3 dos tercios de los asistentes. La Asamblea deberá celebrarse con la
4 asistencia de un Notario Público, quien deberá certificar el hecho de
5 haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los
6 Estatutos. **Artículo Trigesimoprimer:** La Fundación podrá
7 disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General
8 Extraordinaria, adoptada por los dos tercios de los miembros
9 presentes. La Asamblea deberá celebrarse con la asistencia de un
10 Notario Público, quien deberá certificar el hecho de haberse cumplido
11 con todas las formalidades que establecen los Estatutos. Una vez
12 disuelta la Fundación se procederá conforme en lo disponen los
13 Estatutos, Leyes y reglamentos vigentes. Aprobada la disolución y
14 acordada la cancelación de su personalidad jurídica, los bienes de la
15 Fundación pasarán a la **FUNDACIÓN CHILE**, rol único tributario
16 setenta millones trescientos mil guión dos.- **DISPOSICIONES**
17 **TRANSITORIAS. PRIMERA:** Los comparecientes facultan a don
18 **Rodrigo Agustín García Aguilar**, abogado, casado y separado de
19 bienes, cédula de identidad número trece millones quinientos
20 cuarenta y nueve mil trescientos dieciséis guión tres, para que
21 reduzca el Acta de la presente asamblea a escritura pública, y realice
22 todas las gestiones conducentes a la obtención de personalidad
23 jurídica de la Fundación, tanto ante órganos públicos o privados que
24 sean pertinentes, especialmente órganos administrativos,
25 Municipalidades, Órganos Judiciales, entidades sin fines de lucro, o
26 cualesquier otra entidad que sea pertinente para el cumplimiento del
27 cometido. En cumplimiento de dicho encargo, el mandatario podrá
28 suscribir por sí mismo y sin necesidad de ulterior ratificación,
29 escrituras públicas o privadas, reducir a escritura pública actas,
30 sesiones, u otros actos jurídicos, celebrar contratos, o en general



Pag: 14/17



Certificado N°
123456868170
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 suscribir todos los documentos, o requerir todo tipo de
2 documentación o información, de todo tipo de entidades, a fin de
3 cumplir adecuadamente el encargo; El apoderado podrá suscribir
4 escrituras públicas tendientes a enmendar o rectificar eventuales
5 errores en la presente escritura, que sean requeridos por la autoridad
6 administrativa, o por otra causa. Además, podrá el apoderado realizar
7 todos los trámites o actos encaminados a la plena actividad tributaria
8 de la Fundación, tales como inicio de actividades, obtención de rut, y
9 o clave de Internet o digital ante el Servicio de Impuestos Internos;

10 **SEGUNDA:** Por acuerdo unánime de los comparecientes se designa
11 al directorio provisorio de la Fundación, el cual deberá ser ratificado
12 o modificado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Décimo Tercero;
13 el directorio Provisorio será el siguiente: a) Presidente don
14 **PATRICIO ANDRÉS GAJARDO ÑANCUPIL.-** b) Vicepresidente
15 **CARLOS ENRIQUE PONCE CORDERO.-** c) Secretaria **LILIBETH**
16 **DEL CARMEN RENAUT.** Previa lectura de la presente escritura,
17 firman los comparecientes. **PATRICIO ANDRÉS GAJARDO**
18 **ÑANCUPIL.** Rol Único Tributario quince millones cuatrocientos
19 treinta mil seiscientos sesenta y uno guion siete, **LILIBETH DEL**
20 **CARMEN RENAUT.** Rol Único Tributario veintisiete millones ciento
21 veinticinco mil ciento ocho guion cuatro. **CARLOS ENRIQUE PONCE**
22 **CORDERO,** Rol Único Tributario nueve millones novecientos
23 cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro guion cero.

24 **RODRIGO AGUSTÍN GARCÍA AGUILAR** Rol Único tributario trece
25 millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos dieciséis guion
26 tres. **CRISTIÁN LUÍS SANHUEZA OSORIO.** Rol Único Tributario
27 doce millones ochocientos setenta y un mil doscientos treinta y cuatro
28 guion ocho. Estas firman se encuentran autorizadas ante el Notario
29 de Santiago doña Claudia Gómez Lucares. **CONFORME** el acta con
30 su original que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado.



Certificado
123456868170
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 En comprobante y previa lectura firma el compareciente conjuntamente con
2 la funcionaria de esta Notaría doña María Muñoz Yañez. Se da copia. Se
3 deja testimonio que la presente escritura figura anotada en el Repertorio
4 con el número seis mil seiscientos treinta y seis guion dos
5 mil veinticinco. Doy Fe

6
7
8
9
10 **RODRIGO GARCIA AGUILAR**

11 Cl. 13.549.316 - 3

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

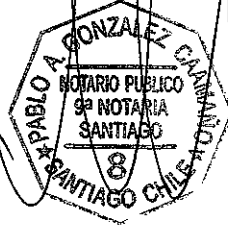
27

28

29

30

María Muñoz



ESTA CARILLA SE ENCUENTRA INUTILIZADA
Conforme a lo dispuesto en el Art. 404
Inc. 3° del Código Orgánico de Tribunales



Certificado
123456868170
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Derechos : 100.000
OTE : 13411.
Boleta : 61980